

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Referencia:
Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: GABRIEL ANTONIO GRAJALES PATIÑO C.C4.593.234
Demandado: OLGA LUCÍA TORO RENDÓN C.C33.990.589
Radicado: 17777408900120230032000

Gastos \$00,00
Agencias en Derecho \$300.000,00

TOTAL COSTAS: _____ \$300.000,00

Son: TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE

A Despacho

Supía, 19 de Enero de 2024


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA-CALDAS
INTERLOCUTORIO N°035

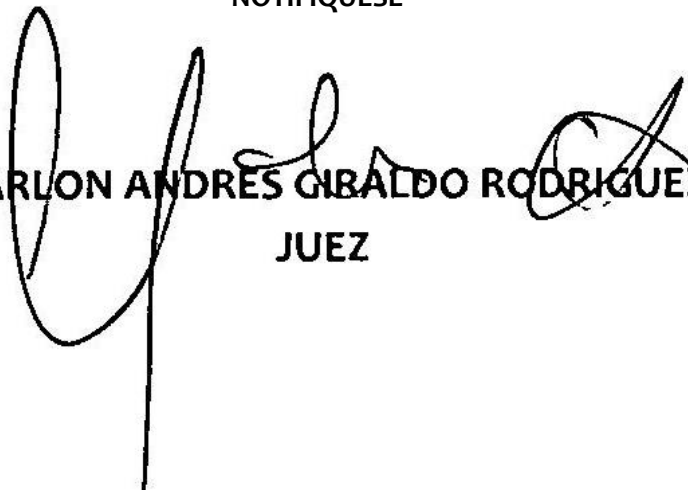
Diecinueve (19) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia:
Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: GABRIEL ANTONIO GRAJALES PATIÑO C.C4.593.234
Demandado: OLGA LUCÍA TORO RENDÓN C.C33.990.589
Radicado: 17777408900120230032000

Toda vez que la liquidación de costas elaborada por secretaría se encuentra ajustada a derecho y a la realidad procesal, tal como está dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte **APROBACIÓN**.

Se pone en conocimiento de la parte demandante los oficios provenientes de entidades bancarias, BANCO DE BOGOTÁ – BANCO DE OCCIDENTE – BANCO POPULAR – BANCO PICHINCHA – BANCOLOMBIA – BANCO AGRARIO – AV VILLAS – EMPLEADOR INNORCAL, donde informan lo pertinente a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
N°007 del 22 de enero de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA